1ª — En el cobertizo delas casas del conzejo dela villa de Vergara dia de pascua de nauidad veinte y cinco del mes de diziembre de mill y seiscientos y treinta y nueve años a la ora de las visperas los señores alcalde Juan [illegible] de Ubillos [illegible] y Juan de Oñatibia [illegible] y [illegible] Bernardino de [illegible] sindico procurador general Bernardino de [illegible] regidores [illegible] deputados dellas y Joan de [illegible] maestro deputado de [illegible] Miguel de [illegible] deputado de [illegible] regimiento desta villa [illegible] por ante mi el escrivano dela junta[illegible] pusieron en la primera almoneda por [illegible] presencia de [illegible] pregonero publico la alcavala de [illegible] y la renta del donatiuo concedido por tiempo de un año [illegible] de [illegible] y [illegible] primero [illegible] en la primera almoneda por [illegible] que [illegible] por la [illegible] Joan [illegible] y por el donatiuo [illegible] alcavala [illegible] rematandosele [illegible] al [illegible] y quanto a [illegible] almoneda [illegible] la segunda almoneda [illegible] Joan [illegible] fueron testigos don Bernardo de [illegible] y [illegible] Phelipe de [illegible] y [illegible] y firme yo el escrivano —

Juan [illegible] Antonio [illegible]

Joan de Oñatibia [illegible]

2ª — En el cobertizo delas casas del conzejo dela villa de Vergara veinte y seis de diziembre segundo dia de pascua de nauidad de mill y seiscientos y treinta y nueve años a [illegible]

las bisperas los señores el Capp.n Fran.co P.z de Ayz Cu
ru alle hordin.o Andres P.z de Laudans sindico pro
curador general Bernardino de Veiztegui y Pedro
P.z de Ascargorta Regidores de la ciud.d Esponal de Aram
buru Arana diputado de Briauço Andres Ortiz
de Yraçaval Reg.or de la parroquia de Oxirondo
Martin de Altuna y Joan Garçia de Culoeta di
putados della que son la mayor p.te de la Jud.a y
Regimiento de la dha ciud.d y su Jurisd.on por ante mi
el ess.no de la ayuntam.to pusieron en la segunda
Almoneda la alcavala desta ciud.d y la Renta del
donativo por un año a candela encendida por bo
de Joan de Yraurgui pregonero pu.co y se declaro
la postura echa por Joan P.z de Aristi y no
ubo otro pujador y se apercivio p.a mañana la
tercera Almoneda y fueron t.s don Joan Bap.ta
de Yraçaval Cav.o de la horden de Alcantara
don Bernardo de Recalde y el Capp.n P.o de Salo
guen y otros vb.s desta ciud.d y doy fee dello y lo fir
me

Ante mi
Joan de Olariaga

3.a En el Cobertizo de las Casas del Concejo de la ciud.d de Ver
gara tercero dia de pascoas de navidad veinte y siete
del mes de diciembre de mill y seis.s y treinta y
nueve años acavadas las bisperas los señores el Capp.n
Fran.co P.z de Ayz Cu ru alle hordin.o Andres P.z de Laudans
sindico procurador general Bernardino de Veiztegui y P.o
P.z de Ascargorta Regidores de la ciud.d Marçial de Yola
diputado de la Esponal de Aramburu Arana diputado

del [illegible] Andres ortiz de zarauz Reg.or de la vi-
[illegible] de [illegible] Martin de Altuna y Joan [illegible]
de [illegible] diputados della que son la mayor p.te
de la Just.a y Regimiento della y se hizieron
[illegible] de la Juntamiento [illegible] en ter-
cera almoneda las rentas de la Alcavala y el
[illegible] por [illegible] de Joan de [illegible]
[illegible] de la [illegible] y se deshizo la
escritura que esta echa y luego [illegible]
[illegible] por la dha Alcavala treinta y
[illegible] de la dha villa [illegible] dos mill y ochocientos R.
y veinte [illegible] que se entienden
[illegible] dos doblones que se entienden [illegible] de vellon
conforme la costumbre de [illegible] que prometieron los señores
un doblon [illegible] renta que [illegible] demas altos [illegible]
[illegible] Regimiento [illegible] la quarta y
[illegible] mañana [illegible]
ultima almoneda [illegible] de la orden de Alcantara
[illegible] de zarauz [illegible] firmaron
Don [illegible] y firme
yo [illegible] de la dha villa [illegible] todo [illegible]

Ante mi

[illegible]

[illegible]

En el Consistorio de las casas del Concejo de la villa de [illegible]
El quarto dia de las pascuas de navidad veinte y ocho de
diziembre de mill y seis.os y treinta y nueve años despues de
visperas y precedidas proclamas por las [illegible]
El Cap.n fran.co [illegible] de [illegible]
[illegible] sindico procurador general [illegible] de la villa
[illegible] ortiz de zarauz
[illegible] de Loyola diputados della

Rec.to de la parroquia de [illegible] Martin de [illegible]
[illegible] della [illegible] la mayor p.te de la [illegible]
[illegible] desta Villa [illegible] de la por [illegible]
[illegible] en [illegible] ultima Almoneda y Rem.te
[illegible]
de la cantidad [illegible] la Renta de la [illegible] de la R.l hac.da
y la Renta del donativo. por tiempo de [illegible] que
[illegible] desde el primero de [illegible] que viene y [illegible]
condiciones que se acostumbran. y [illegible] de pagar en dos
tercios las Rentas. y el del donativo a [illegible] la entrega en tanto
a Miguel [illegible] y [illegible] a los [illegible]
[illegible] lo qual se [illegible] bolver en el d.ho donativo
y se [illegible] la postura ultima [illegible] por [illegible]
[illegible] y se echaron de nuevo [illegible]
y el d.ho [illegible] a los [illegible] de [illegible]
ofreciendo por la alcavala trescientos y veinte y cinco [illegible] y
[illegible] ofreciendo por el donativo mill y ochocientos y
cinquenta R.s y el [illegible] las d.has [illegible]
no [illegible] quien ofreciese mas [illegible]
[illegible] los señores [illegible]
[illegible] de ambas Rentas al d.ho [illegible]
cantidades que a ofrecido [illegible]
treinta y nueve R.s y [illegible]
[illegible] Don Joan [illegible]
[illegible] de la horden de Alcantara don [illegible] de la R.l hac.da [illegible]
[illegible]
[illegible] el d.ho [illegible] =

Postura

3250
325
3575
39 puesto
3536 R.l

1850
39
1811 R.l

[illegible]
Joan de [illegible]